

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 JUN 2021

15

Proceso No. 11001400305020200070200

Al encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**

ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **EFRAÍN VACA RUIZ** en contra de **JAVIER SILVA ABRIL**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que se pronuncie sobre la misma y désele el trámite consagrado en el artículo 384 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que no será oído en el proceso hasta tanto demuestre haber pagado los cánones de arrendamiento causados durante el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2020 y los que se sigan causando o aporte los últimos recibos de pago correspondiente a los últimos 3 periodos expedidos por el arrendador. (Inciso 2º, numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso).

Se reconoce personería jurídica al Dr. SANTANDER GUERRERO CANTERO como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atendiendo las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte actora y en aplicación a lo normado por el numeral 8 del artículo 384 del Código General del Proceso, se dispone:

Se señala la HORA DE LAS 10:00 A.M., DEL DÍA TRECE (13), DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble arrendado junto con garaje ubicados en la CARRERA 72 No. 63 – 23 SUR de ésta ciudad.

Al momento de estarse llevando a cabo la diligencia antes enunciada, se resolverá sobre la idoneidad de la entrega provisional de dicho inmueble.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 19 de hoy 18 JUN 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.